



Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”
Dirección Académica

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Asunción, 2014

Versión validada, 26 de noviembre de 2014

Ficha Técnica

Mg. María Victoria Zavala Saucedo

Directora General

Mg. Myriam Segovia Martínez

Directora Académica

Mg. María Magdalena Aguilar Morínigo

Coordinadora del Departamento de Grado

Equipo Elaborador

Mg. María de los Milagros Carregal, Coordinadora

Mg. Oscar Larriera, Técnico

Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular

Validadoras

Mg. María Magdalena Aguilar Morínigo

Mg. Francisca González de Barrios

Mg. Mary Stella Pastoriza Fernández

Mg. Oscar Larriera

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Introducción | 4 |
| Capítulo I. De la Naturaleza de la Práctica Profesional..... | 5 |
| Capítulo II De las Características de la Práctica Profesional..... | 6 |
| Capítulo III. De las instituciones de aplicación..... | 7 |
| Capítulo IV. De los compromisos institucionales de los involucrados..... | 10 |
| Capítulo V. De los documentos de la práctica..... | 12 |
| Capítulo VI. De la organización de la práctica profesional docente..... | 13 |
| Capítulo VII. De la evaluación..... | 15 |
| Capítulo VIII. De los casos no previstos en este reglamento..... | 16 |



INTRODUCCIÓN

El ISE cuenta con una larga tradición en formar a profesionales de la educación integrando lo teórico con lo práctico. En ese sentido, desde su creación, ha seguido una política de formar no solo desde el conocimiento de las ciencias de la educación sino, sobre todo, en la formación pedagógica poniendo énfasis en la práctica profesional docente de todas sus carreras.

Una de las características distintivas del ISE en su labor de formar a los profesionales docentes, es proyectar al mercado laboral egresados con competencias aptas para *educar*, lo que constituye una de las fortalezas de la institución. Este producto es consecuencia del establecimiento de cargas horarias adecuadas en la malla curricular de todas las carreras, la asignación de profesores-tutores con vasta experiencia, un sistema formal de comunicación y seguimiento con las instituciones de aplicación y el sistemático acompañamiento individual y grupal que se realiza desde la asignatura de Práctica Educacional.

En ese contexto, se presenta un instrumento normativo denominado “Reglamento de Práctica Profesional de las ofertas educativas” cuya finalidad es regular y orientar la política, los procedimientos y requerimientos académicos relacionados a la formación de práctica y pasantía de los estudiantes de la carrera de referencia.

Este Reglamento se constituye en un instrumento válido para mejorar la gestión pedagógica y administrativa de las autoridades de la institución, coordinadores académicos, profesores-tutores y, particularmente, la formación de los estudiantes de la institución.



CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 1. Definición del profesional de la educación.

Es un profesional con formación de nivel superior, especializado en algún área del saber educativo, con competencias que lo habilitan para:

- a. El ejercicio de la docencia.
- b. La gestión y administración de instituciones educativas.
- c. El diseño, la dirección y la evaluación de planes, programas y proyectos.
- d. Desarrollar investigaciones educativas.
- e. Gestionar la implementación de políticas educativas.
- f. El asesoramiento técnico-pedagógico.

Artículo 2. De la definición de la Práctica Profesional.

La Práctica Profesional es el espacio para el afianzamiento de competencias referidas al ejercicio de la docencia, la gestión y administración de instituciones educativas, la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, la investigación y el asesoramiento técnico pedagógico con carácter teórico-práctico.

En su carácter teórico, se constituye en la oportunidad de brindar sustento teórico y técnico al estudiante con el fin de profundizar saberes específicos y necesarios para el desarrollo de su profesión.

En su carácter práctico, se constituye en un espacio de formación de gran valor pedagógico que realiza el estudiante en las instituciones similares en las que se desenvolverá como profesional. Durante el desarrollo de la práctica el estudiante debe aplicar e integrar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, con la finalidad de generar mayores aptitudes para su futuro profesional.

Artículo 3. De los objetivos de la Práctica Profesional.

La práctica tiene como objetivos:

- a. Aplicar la teoría y la metodología curricular para desarrollar y orientar acciones educativas, siguiendo los paradigmas y enfoques educativos actuales.
- b. Propiciar capacidades para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos educativos de aula y de la institución donde se inserta.



- c. Diseñar y ejecutar proyectos de intervenciones técnico-pedagógicas en los niveles del sistema educativo nacional.
- d. Propiciar experiencias teórico-prácticas sobre tipos y estilos de gestiones en el contexto de las transformaciones y las nuevas perspectivas de la educación.
- e. Apropiarse de técnicas y aptitudes de investigación en un marco de la reflexión-acción.
- f. Asumir las competencias requeridas para el eficiente desempeño profesional en el marco de la ética, la responsabilidad y la autonomía personal.

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 4. De la obligatoriedad de la práctica.

La Práctica Profesional es un requerimiento académico obligatorio para optar al título de Licenciado en el área de la especialidad en la que se forma. El trabajo de campo se realizará en turnos opuestos al cursado, sin perjuicio del desarrollo de otras asignaturas establecidas en el calendario académico institucional.

Artículo 5. Las etapas de formación de la Práctica Profesional son las siguientes.

La práctica profesional se realiza en dos instancias formativas:

- a. El desarrollo de las asignaturas Práctica Educacional I y II.
- b. La Pasantía Profesional en instituciones educativas o en instituciones de gestión afines a la educación.

Artículo 6. De la Práctica Educacional I y II

Corresponde a las clases presenciales regulares teórico-práctico llevadas a cabo en el Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” bajo la responsabilidad del docente de práctica con una duración de 60 (sesenta) horas por semestre para cada signatura. Los ejes temáticos abordados son los siguientes:

Práctica Profesional I.

- a. Orientaciones teórico-prácticas referentes al ejercicio de la docencia.
- b. Orientaciones teórico-prácticas referentes a la investigación educativa.

Práctica Profesional II.

- a. Orientaciones teórico-prácticas referentes a la gestión y administración de instituciones educativas.



- b. Orientaciones teórico-prácticas referentes a labores de asesoramiento técnico-pedagógicos.

Artículo 7. De la Pasantía Profesional I y II en instituciones educativas.

La pasantía es el espacio curricular donde los estudiantes realizarán su primera inmersión en contextos de práctica, guiados por el docente de práctica y los profesores-tutores de las instituciones de aplicación para el entrenamiento en terreno del ejercicio de la profesión en el sistema educativo nacional.

Los ejes temáticos de las asignaturas son las siguientes.

Pasantía profesional I.

- a. Ejercicio de la docencia.
- b. La investigación educativa.

Pasantía Profesional II.

- a. Análisis de las organizaciones educativas en el área de gestión institucional que posibiliten comprender, explicar y argumentar los complejos procesos que vive una institución educativa.
- b. Espacio de análisis comparativo de los documentos curriculares y de los procedimientos técnico-administrativos de las instituciones. En este espacio curricular se desarrollan capacidades de planificación educativa en los diferentes ámbitos de los niveles de concreción curricular del sistema educativo nacional y el asesoramiento de procesos educativos con una visión innovadora.

Artículo 8. De la correlatividad de las etapas.

Cada etapa se constituye en prerrequisito de la siguiente. El estudiante debe cumplir con los requerimientos de cada una de las etapas para pasar a la siguiente, es decir, se requiere la promoción de la Práctica Profesional I y Pasantía I para cursar la Pasantía II y la asignatura Práctica II.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTITUCIONES DE APLICACIÓN

Artículo 9. De la definición de institución de aplicación.

Se entiende por “institución de aplicación” a la institución educativa que acoge a los estudiantes de las Licenciaturas del ISE para el desarrollo de las competencias del campo pedagógico específico establecidos en este Reglamento y con la cual el ISE



realiza un convenio que formaliza legalmente su vinculación con la aceptación de los estudiantes que realizarán en ella la práctica.

Artículo 10. De las instituciones de aplicación de las prácticas.

El ISE cuenta con una red de instituciones de aplicación que proveen espacios de intervención a los estudiantes pasantes cuyo listado se encuentra disponible en la Coordinación de Práctica Profesional. No obstante, el estudiante puede proponer a otras instituciones de aplicación que cumpla con los requisitos para realizar la pasantía profesional, siempre que autorice la Coordinación.

Artículo 11. De los tipos de instituciones de aplicación.

Podrán ser instituciones de aplicación:

- a. Las instituciones u organizaciones de carácter oficial, privado o privado subvencionado, legalmente constituidas, dispuestas a ofrecer condiciones apropiadas a los estudiantes para el desarrollo de propuestas que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, incidir en la transformación de los procesos institucionales.
- b. Instituciones u organizaciones educativas, culturales, del sector productivo y de servicios, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, políticas, entes territoriales político-administrativos, instituciones descentralizadas o desconcentradas y otros espacios que los administradores de los programas académicos consideren pertinentes y adecuados.

La Pasantía I se desarrollará en instituciones del nivel superior y la Pasantía II en instituciones de cualquier nivel del sistema educativo descentralizados o desconcentrados, instancias centralizadas del Ministerio de Educación y Cultura o instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 12. De la asignación de las instituciones de aplicación de la práctica.

El docente de Práctica, conjuntamente con la Coordinación de Práctica, son las instancias encargadas de administrar el proceso de asignación de los estudiantes a las instituciones teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica profesionalmente formativa para cada estudiante. Los estudiantes no se encuentran autorizados para cambiar la institución asignada, a menos que informen por escrito las situaciones que ameriten el cambio.



Artículo 13. Del reconocimiento de las instituciones de aplicación.

La Coordinación de Práctica debe analizar el reconocimiento o no de las instituciones de aplicación propuesto directamente por los estudiantes. La Coordinación de Práctica debe requerir los documentos pertinentes a los estudiantes y comunicarse con las instituciones propuestas para verificar las características de la organización educativa. El estudio puede ser conducente al reconocimiento o rechazo del establecimiento como institución de aplicación.

Artículo 14. De los requisitos que deben cumplir las instituciones de aplicación.

Las instituciones u organizaciones interesadas en vincularse formalmente al desarrollo de la Práctica Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser instituciones u organizaciones de carácter oficial, privado o privado subvencionado legalmente constituidas.
- b. Ofrecer condiciones a los estudiantes para el desarrollo de propuestas de Práctica Profesional que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, el logro de objetivos que incidan en la transformación de los procesos institucionales.
- c. Ofrecer a los estudiantes el apoyo y la orientación requeridos para el logro de los propósitos formativos establecidos en el programa académico en el cual están matriculados así como de las metas fijadas por la institución dispuesta a acogerlos.
- d. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.

Artículo 15. Del inicio y seguimiento de la pasantía profesional en las instituciones de práctica.

La Coordinación de Práctica del ISE remitirá a la institución de aplicación la solicitud de pasantía para los estudiantes pasantes con un cronograma general de las actividades y todas las documentaciones a ser utilizadas para el seguimiento y evaluación del desempeño de los mismos.

Una vez aceptada la solicitud de pasantía, el docente de práctica, a través de la Coordinación de Práctica, debe realizar el seguimiento a los estudiantes través de visitas, pedidos de informes u otros medios disponibles para asegurar el cumplimiento efectivo de las acciones programadas.



CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LOS INVOLUCRADOS

Artículo 16. De los compromisos del ISE.

Son compromisos del ISE con respecto a los estudiantes practicantes:

- a. Velar por el alcance de los propósitos formativos de la práctica profesional y porque los estudiantes realicen aportes significativos a las instituciones u organizaciones en las que aquella se desarrolle.
- b. Velar por la calidad y equidad en los procesos de práctica.
- c. Garantizar la vinculación de instituciones y organizaciones dispuestas a acoger a estudiantes para la realización de su período de práctica profesional y a ofrecerles las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus propósitos formativos.
- d. Dar por terminado, por decisión propia o a solicitud de las instituciones de aplicación, los convenios de práctica profesional con la(s) institución(es) que no cumpla(n) con las obligaciones establecidas en éste reglamento.
- e. La información obtenida por los estudiantes en las instituciones de aplicación serán confidenciales y con fines exclusivamente pedagógicos.
- f. Otorgar certificados de reconocimiento a la institución a través del director.
- g. Otorgar certificados de reconocimiento al profesor-tutor que acompaña al o los estudiantes.

Artículo 17. De los compromisos de las instituciones de aplicación.

Son compromisos de las instituciones de aplicación:

- a. Coordinar con el Coordinador de Práctica Profesional del ISE la realización de la propuesta acordada.
- b. Comunicar oportunamente al docente de práctica cualquier irregularidad e inconveniente presentados que impidan el desarrollo de la práctica profesional.
- c. Brindar las condiciones requeridas para que el estudiante practicante conozca y analice los procesos que regulan la institución u organización con el propósito de propiciar su transformación y mejoramiento.



- d. Designar al profesor-tutor para que vele por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones propuestas en cada convenio.

Artículo 18. Compromisos de los estudiantes practicantes.

El estudiante en práctica adquiere los siguientes compromisos con la(s) institución(es) u organización(es) en la(s) que realice la práctica profesional y con el ISE:

- a. Comprometerse con el ISE y con la institución u organización que lo acoge a realizar con sentido profesional la propuesta acordada para la práctica.
- b. Proponer planes de mejora institucional o carrera académica y proyectos de mejoramiento socioeducativo (área, materia o necesidad emergente).
- c. Integrar equipos de trabajo en la(s) institución(es) u organización(es) en la(s) que realiza el período de práctica profesional.
- d. Presentar al docente de práctica avances sobre las intervenciones de la práctica y un informe final escrito sobre los resultados obtenidos.
- e. Respetar la normativa de la(s) institución(es) u organización(es) donde realice el período de práctica.

Artículo 19. De las obligaciones de los estudiantes.

Son obligaciones del estudiante:

- a. Asistir y registrar ingreso y salida de la institución de aplicación en la forma en que se le indique.
- b. Asistir puntualmente a la institución de aplicación y cumplir con el horario de trabajo asignado.
- c. Presentar la planificación de las actividades a realizar atendiendo el cronograma trazado, previa aprobación del docente de práctica, para desarrollar las actividades en la institución de aplicación.
- d. Concurrir a la institución con el uniforme, previo acuerdo con el profesor-tutor.
- e. Guardar reserva acerca de los asuntos institucionales que llegan a su conocimiento. La divulgación será denunciada ante la instancia competente
- f. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomienden.
- g. Observar y evaluar el desempeño del par pedagógico.
- h. En caso de ausencia, el estudiante docente deberá comunicarse con el profesor-tutor en el día de la práctica y justificar la misma dentro de las 48 horas, con la documentación pertinente (certificado médico, de duelo, otros documentos)



- i. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de lo contrario serán suspendidas con calificación 1 (uno), según análisis de situación, pudiendo ser recuperadas.
- j. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente Reglamento, el Reglamento de la institución de aplicación y otras directrices emanadas del ISE.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRÁCTICA

Artículo 20. De los documentos de las prácticas y pasantías profesionales.

Los documentos a ser utilizados en las prácticas y pasantías son los siguientes:

- a. Planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación. El docente de práctica debe elaborar una planilla por curso, en la misma se registran los datos de los estudiantes y de las instituciones de aplicación a la que asistirá cada estudiante.
- b. Plan de práctica. Los estudiantes, luego de las observaciones realizadas en la institución de aplicación, deberán presentar un proyecto de trabajo según las funciones que debe desempeñar:
El Proyecto debe contener:
 - Datos de identificación del estudiante.
 - Denominación de la institución de aplicación.
 - Nivel/curso o dependencia administrativa de la institución de aplicación.
 - Objetivos de la práctica y/o pasantía.
 - Cronograma de actividades por semana.
 - Firma del docente de Práctica, del profesor-tutor y del estudiante.
- c. Registro de asistencia del estudiante en la institución de aplicación. En esta planilla el profesor-tutor o responsable de las dependencias administrativas de las instituciones de aplicación debe registrar la asistencia o ausencia del estudiante en las instituciones de aplicación.
- d. Informe. El estudiante deberá elaborar un informe al finalizar cada etapa de la asignatura en su modalidad práctica, donde contemple su experiencia en la ejecución del programa y la descripción detallada de las actividades que realizó.



CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 21. De los responsables de la práctica.

Son responsables de asesorar, acompañar y evaluar la práctica profesional:

- a. Por el ISE, el Coordinador de Práctica, los docentes de práctica y los estudiantes.
- b. Por la Institución de aplicación, el profesor-tutor y el director.

Artículo 22. De las funciones del Coordinador de Práctica Profesional.

Son funciones del Coordinador de Práctica Profesional:

- a. Presentar propuesta de trabajo intra y extra ISE a la Coordinación del Dpto. de Grado.
- b. Realizar el seguimiento de las actividades de práctica en el ISE y en las instituciones de aplicación.
- c. Elevar informe de actividades semestrales, anuales o de cualquier otra índole inherente a la práctica profesional que le sea requerido por el Dpto. de Grado u otras instancias.

Artículo 23. De las funciones del docente de práctica.

Son funciones del docente de la Práctica Profesional:

- a. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondiente al carácter teórico.
- b. Entregar a la Coordinación de Práctica Profesional la planificación de las actividades académicas.
- c. Diseñar los materiales e instrumentos requeridos para el desarrollo de cada etapa de la Práctica.
- d. Seleccionar y aprobar las instituciones de aplicación.
- e. Informar a los estudiantes respecto a los procedimientos a seguir para llevar adelante la práctica en las instituciones de aplicación en cada una de las etapas de la práctica.
- f. Orientar a los estudiantes en la elaboración de cada uno de los documentos referentes a la práctica.
- g. Contar con un legajo o expediente de cada estudiante.



- h. Elaborar la planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación correspondiente a cada semestre y remitir a la Coordinación de la Práctica Profesional para la redacción de la nota de solicitud de práctica.
- i. Asesorar a los estudiantes en base a los requerimientos surgidos a partir de su incorporación en las instituciones de aplicación.
- j. Visitar al estudiante en la institución donde desarrolla la pasantía con el fin de realizar seguimiento a sus actividades.
- k. Solicitar por escrito, vía Coordinación de la Práctica Profesional, el usufructo del vehículo institucional para el traslado hasta las instituciones de aplicación, adjuntando un cronograma de visita al inicio de cada semestre.
- l. Recibir la información sobre la actuación del estudiante.
- m. Mantener comunicación permanente con los directivos de las instituciones de aplicación.
- n. Recibir y procesar los resultados de evaluación de los estudiantes remitidos por el profesor- tutor.
- o. Elaborar la planilla de calificaciones.
- p. Elaborar la planilla de profesores-tutores de las instituciones de aplicación y remitir a Coordinación de la Coordinación de Práctica Profesional para gestionar la elaboración de los certificados.
- q. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.

Artículo 24. De las funciones del profesor-tutor o responsable técnico de las instituciones de aplicación.

La institución de aplicación deberá designar un profesor-tutor encargado de asignar las tareas específicas al estudiante con las siguientes funciones:

- a. Aprobar el proyecto de trabajo que presenta el estudiante.
- b. Informar al pasante sobre las políticas internas y disciplina de la institución que deben ser conocidas por el mismo para la realización de las actividades.
- c. Verificar el cumplimiento del proyecto de trabajo establecido al inicio de la práctica.
- d. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las sesiones de trabajo establecidas.



- e. Mantener informado, por escrito, al docente de práctica sobre la actuación del estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- f. Evaluar el desempeño del estudiante utilizando los instrumentos establecidos para el efecto.
- g. Rubricar los instrumentos evaluativos.
- h. Reportar por escrito al docente de práctica:
 - Incumplimiento de las normativas institucionales.
 - Impuntualidad persistente.
 - Inasistencia injustificada.

Artículo 25. Del Director o superior de la institución de aplicación.

Es el referente máximo de las instituciones de aplicación y responsable administrativo de las gestiones institucionales que se deben realizar para la práctica profesional cuyas funciones son las siguientes:

- a. Acordar con el ISE los términos de la elaboración de convenios interinstitucionales.
- b. Recibir los comunicados oficiales del ISE referentes a la práctica y pasantía profesional.
- c. Rubricar documentos requeridos para la práctica y pasantía profesional.
- d. Informar casos de irregularidades a las autoridades del ISE.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26. Del sistema de evaluación.

La evaluación de la práctica y pasantía profesional se regirá por el sistema de evaluación de las licenciaturas.



CAPÍTULO VIII

DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO

Artículo 27. De los casos no previstos en el presente Reglamento.

Todos los aspectos o situaciones no previstas en este Reglamento podrán ser resueltos por la Coordinación de la Práctica Profesional, la Coordinación del Dpto. de Grado, por la Dirección Académica y demás instancias según corresponda.